

Publicado en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 03 de julio del 2004.

**SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 61 ORDINARIA.**

día trece de mayo del año dos mil cuatro,

**ASUNTO NÚMERO CINCO.** En desahogo de este punto del Orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso Aprobación del Organismo Descentralizado denominado Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales y de su respectivo reglamento y visto para resolver la solicitud de creación del organismo descentralizado denominado Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales y de su reglamento, remitido a las comisiones de Gobernación, de Hacienda y de Educación y Cultura por la Secretaría Municipal, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro y **RESULTANDO:** 1. Tal y como se menciona, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, la Secretaría Municipal remitió a las comisiones de Gobernación, de Hacienda y de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, la solicitud de dictamen relativa a los proyectos de creación del organismo descentralizado denominado Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales y de su reglamento, mediante oficio SA/JUR/JCHS/O356/04 de la misma fecha.

2. El día diez de mayo del año en curso, los integrantes de las comisiones de Gobernación, de Hacienda y de Educación y Cultura de este H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua se reunieron para dictaminar el proyecto turnado por la Secretaría Municipal. Una vez hechas las deliberaciones correspondientes entre los regidores asistentes, debidamente agotado el procedimiento de dictamen y **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que los artículos 124 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua y 31, fracción V, del Código Municipal vigente en nuestro Estado, facultan a las comisiones edilicias mencionadas a emitir el dictamen correspondiente a los proyectos turnados.

**SEGUNDO.-** Que el pleno del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua resulta competente para analizar, discutir y, en su caso, aprobar, rechazar o modificar el presente dictamen, así como para crear organismos descentralizados en el ámbito municipal y, a su vez, de crear reglamentos que normen su vida orgánica, según lo establece el artículo 28 del Código Municipal, en sus fracciones I y IV.

**TERCERO.-** Que, efectivamente, como lo razona el proyecto presentado para crear el organismo descentralizado en cuestión, es necesario crear un organismo que maneje, con certeza y transparencia, la organización e implementación de la tradicional Feria Exposición de nuestra ciudad y, más aún, de eventos artísticos y culturales tan necesarios y escasos en nuestra comunidad, aprovechando la infraestructura existente en la superficie del predio "El Chamizal", destinada para ese fin.

Que además, el proyecto de creación del dicho organismo descentralizado, en función de los fines planteados para el mismo, cumple con los extremos del artículo 79 del Código Municipal.

En razón de lo expuesto en este considerando, estas comisiones consideran procedente la creación del citado organismo descentralizado, en los términos del proyecto en análisis.

**CUARTO.-** Que el artículo 47 del Código Municipal del Estado de Chihuahua establece los requisitos para integrar un reglamento municipal, los cuales cumple debidamente, en lo general, el proyecto de reglamento para normar el organismo propuesto; en razón de ello, estas comisiones consideran procedente la aprobación, en lo general, del proyecto de Reglamento del Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales.

**QUINTO.-** No obstante la procedencia, en lo general, para que el proyecto de reglamento propuesto sea aprobado, estas comisiones, con el fin de perfeccionarlo, proponen al pleno del cabildo las siguientes modificaciones y adiciones, en lo particular: Se adiciona del artículo quinto del proyecto de reglamento, la fracción III; en el caso de la fracción III se adiciona para precisar que el nombramiento del director general del organismo, si bien es facultad del presidente municipal, éste será nombrado por el mismo previa autorización del ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29, fracción VI, del Código Municipal. Por lo que toca a la fracción IV, se propone la representación concentrada del sector privado mediante la incorporación de dos representantes del Centro Coordinador Empresarial de esta ciudad y cuatro regidores, coordinadores de las comisiones de Hacienda, de deporte, de educación y cultura y de planeación del desarrollo municipal, con el fin de darle al organismo mayor representatividad en la integración de su consejo directivo; así mismo se hace una adición al último párrafo para precisar las circunstancias de modo y tiempo para la toma de protesta de los integrantes del consejo; en el mismo sentido se crea la figura del tesorero, que será el tesorero municipal o quien lo represente.

b) Se modifica el artículo sexto del proyecto reglamentario para precisar que las relaciones laborales que se creen a raíz de la contratación de personal por parte del organismo, se regirán con base en lo que establece el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, en vez del Código Administrativo del Estado. Lo anterior en razón de la definición que se consigna en el artículo 76 del Código Municipal, respecto del concepto de empleado municipal, el cual excluye a los que lo son de los organismos descentralizados municipales.

c) Se modifica el artículo décimo del proyecto, para convertirlo en artículo decimoprimer, con la finalidad de precisar algunos conceptos y las facultades que se le otorgan.

d) Se modifica el artículo undécimo, para eliminar la fracción IV, en razón de que es improcedente imponer como obligación al consejo directivo la producción de ganancias económicas determinadas al finalizar cada ejercicio fiscal.

e) Se adicionan nuevos artículos para precisar las facultades de cada uno de los órganos del sistema así como de sus miembros en el consejo directivo, tales como el presidente, el secretario, el tesorero, el director general y los vocales.

f) Se adicionan nuevos artículos para crear una estructura básica que le permita operar al sistema con mayor eficiencia, mediante las coordinaciones administrativa, comercial, de comunicación y difusión, jurídica y organización; además se hace la previsión para que el consejo directivo, con la previa autorización del ayuntamiento, pueda crear nuevas coordinaciones.

g) El nuevo artículo vigésimo séptimo establece las políticas y formas de contratar al personal operativo del sistema.

h) Se suple el capítulo de los programas de convivencia en paz por el capítulo de la asignación de las ganancias del sistema, en el cual se establece el procedimiento y los criterios para la asignación de las ganancias que se generen en razón de las actividades del sistema. Destaca que las ganancias referidas se asignarán al apoyo de programas asistenciales, culturales, educativos y deportivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, a través de la propuesta que presente la Secretaría Técnica al ayuntamiento para su discusión y aprobación.

i) Se crean tres nuevos capítulos referentes a la extinción y liquidación del sistema, a los recursos y alas responsabilidades, sanciones y vigilancia.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, mediante votación nominal se aprobó en lo general la creación del organismo publico descentralizado denominado Sistema

Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales, para el Municipio de Juárez, Chihuahua, por mayoría de trece votos a favor y cinco votos en contra de los CC. Regidores María Isela Torres Hernández, Adriana Terrazas Porras, Rosa María Lardizábal Hernández, Juan Aarón Soto González y Mónica Mercado Vences. Al pasar al análisis del presente asunto en lo particular, la Regidora María Isela Torres Hernández hizo una propuesta para que fueran agregados al Consejo Directivo de dicho organismo las siguientes agrupaciones: H).- Una persona que será nombrada por parte de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); I).- Una persona que será nombrada por parte de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño (CANACOPE); J).- Una personas que será nombrada por la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera (CANIRAC); k).- Una persona que será nombrada por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;; L).- Una persona que será nombrada por la Asociación de Maquiladoras, A.C.; LL).- Una persona que será nombrada por el Patronato de la Cruz Roja; M).- Una persona que será nombrada por la Industria de la Radio y de la Televisión; N).- Una persona que será nombrada por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Ñ) Una persona que será nombrada por El Colegio de Profesionistas; O).- Una persona que será nombrada por la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez; P).- Una persona que será nombrada por el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad Juárez; Q).- Una persona que será nombrada por el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad Juárez; habiéndola secundado la Regidora Adriana Terrazas Porras. Al someterse a votación se obtuvieron cuatro votos a favor y catorce votos en contra de los CC. Regidores Jesús Armando Galindo Noriega, Mónica Mercado Vences, Juan Aarón Soto González, Salvador Méndez Mier, Esau Holguín Recio, Patricia Macias Pérez, Ofelia Rosales Echavarría, Ricardo Álvarez Medina, Rubén Trejo Ortega, Jesús Alfredo Delgado Muñoz, Rogelio Loya Luna, Héctor Ruiz Morales, Candelario López Lozano y Julián Cuevas Moreno, por lo que queda desechada dicha propuesta. Una vez discutido y analizado el presente asunto, se sometió a votación en lo particular, habiéndose aprobado mediante votación nominal por mayoría de doce votos a favor y seis votos en contra de los CC. Regidores Mónica Mercado Vences, Juan Aarón Soto González, Rosa María Lardizábal Hernández, Adriana Terrazas Porras, María Isela Torres Hernández y Evangélica Cabral, por lo que se toma el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la creación del organismo descentralizado denominado **Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales, para el Municipio de Juárez, Chihuahua.**

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento del Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales, para el Municipio de Juárez, Chihuahua, en los siguientes términos::

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA EXPOSITOR DE ARTES, FERIAS Y EVENTOS CULTURALES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y regula el funcionamiento del organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado SISTEMA EXPOSITOR DE ARTES, FERIAS Y EVENTOS CULTURALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:  
EL SISTEMA: El Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Juárez, denominado SISTEMA EXPOSITOR DE ARTES, FERIAS Y EVENTOS CULTURALES.  
EL CONSEJO: El Consejo Directivo del Organismo, como ente de administración.  
EL DIRECTOR: El Director General del Organismo.  
EL MUNICIPIO: El Municipio de Juárez, Chihuahua.  
EL AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

## **CAPITULO II OBJETO, PATRIMONIO Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO TERCERO:** “EL SISTEMA” tiene por Objeto:

I.- Prioritariamente, la promoción, organización, conducción y presentación de una Feria Exposición Anual que será realizada en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas que el Consejo Directivo lo determine.

II.- La organización y presentación de manera permanente, de actividades y eventos análogos tales como ferias, muestras, exposiciones, exhibiciones, tianguis, festivales, conciertos y en general, cualquier tipo de actividad que se relacione con el fin del organismo.

III.- La celebración y realización de todo tipo de actos jurídicos, tendientes a la consecución del objeto del organismo.

IV.- El apoyo al Municipio de Juárez, por conducto de sus dependencias, mediante la utilización y destino de sus ganancias, que serán los recursos excedentes respecto de aquellos que se utilicen para la operación normal, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio del SISTEMA EXPOSITOR DE ARTES, FERIAS Y EVENTOS CULTURALES se integrará por lo siguientes conceptos:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que el ayuntamiento enajene a su favor, o que por cualquier acto jurídico adquiera para la consecución de su objeto.

II.- Los subsidios, aportaciones, trasferencias, donaciones y bienes que hagan a su favor los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los que obtengan de las Instituciones o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

III.- Los ingresos, que obtenga por concepto de rentas, utilidades, tarifas, cuotas de recuperación, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones, derivados del ejercicio de su objeto:

IV.- Las concesiones y permisos que se le otorguen conforme a la Ley; y

V.- Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por los eventos y actividades que desarrolle en razón de su objeto;

ARTÍCULO QUINTO.- Los ingresos del Sistema, derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a la consecución de su objeto.

**ARTICULO SEXTO.-** El domicilio del SISTEMA será ciudad Juárez, Chihuahua.

### **CAPITULO III INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El sistema expositor de artes, ferias y eventos culturales, será administrado por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua o la persona que éste designe en su representación, con derecho a voz y voto;

II.- Un secretario, que será el Secretario del Municipio de Juárez o la persona que éste designe en su representación, con derecho a voz y voto;

III.- Un tesorero, que será el Tesorero del Municipio de Juárez o la persona que éste designe en su representación, con derecho a voz y voto;

IV.- Un Director General, el cual será designado por el Presidente Municipal, previa autorización del ayuntamiento, con derecho a voz y voto;

V.- Once vocales, con derecho a voz y voto, que serán;

a).- El Director General de Educación y Cultura;

b).- El Director General de Desarrollo Social;

c).- El Director General de Promoción Financiera y Económica;

d).- El Director General de Deporte;

e).- El Director General del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia;

f).- Dos representantes del Centro Coordinador Empresarial de ciudad Juárez, Chihuahua;

g).- Los regidores coordinadores de las comisiones edilicias de Hacienda, de Planeación del Desarrollo Municipal, de Deporte y de Educación y Cultura.

Así mismo, serán miembros del consejo los demás regidores y el síndico municipal, quienes podrán asistir a las sesiones de éste con voz pero sin voto.

Los nombramientos que haga el Centro Coordinador Empresarial de los vocales a que se refiere el inciso f) de la fracción V de este artículo, se procurará que se hagan respecto de personas reconocidas por su solvencia moral y por su trabajo personal en la comunidad.

Los integrantes del Consejo Directivo citados en la fracción IV y en el inciso f) de la fracción V, ambas de este artículo, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos o ratificados en su caso para el periodo posterior. Los demás, durarán en su cargo, mientras desempeñen la función pública correspondiente.

Una vez que haya quedado debidamente integrado el concejo del Sistema, en los términos del presente ordenamiento, sus integrantes tomarán posesión de su cargo y entrarán en funciones en la primera sesión del mes siguiente al que hayan sido designados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de que cualquiera de los integrantes del Consejo falleciere o se separare definitivamente de su cargo, se hará una nueva designación o elección en su caso, para cubrir la vacante por el plazo que falte para su ejercicio.

Dentro de los tres días naturales siguientes a partir de la separación del cargo de todos o alguno de los vocales referidos en el inciso f) de la fracción V del artículo séptimo, el Presidente del Consejo Directivo notificará por escrito al Centro Coordinador Empresarial de ciudad Juárez, Chihuahua, para que en los siguientes siete días designe a sus representantes y lo comuniqué por escrito. Concluido este plazo y en caso de realizarse la designación, en la sesión del mes siguiente del Consejo, los nuevos representantes tomarán posesión del cargo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los cargos de todos los miembros del Consejo, serán de carácter honorario, con excepción del Director General, cuyo cargo además, será de tiempo completo. Las relaciones laborales que se generen por la contratación de personal que realice el sistema, estarán sujetas a lo dispuesto por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los consejeros presentes en la sesión respectiva; salvo los casos en que expresamente este reglamento establezca mayoría calificada; en caso de empate, quien presida la sesión del consejo, tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Sistema, el cual tendrá vigencia durante el período de cada consejo;

Destinar la totalidad de las ganancias económicas del Sistema al sostenimiento de programas y proyectos, del gobierno municipal, de carácter asistencial, deportivo, cultural o educativo.

Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;

Autorizar la firma de cheques a personas distintas al Tesorero y al Director General; en los cheques expedidos deberán concurrir, por lo menos, la firma de uno de los dos primeros, junto con la de la persona autorizada si lo hubiere, en los términos de la normatividad aplicable;

Con autorización previa del Ayuntamiento y del Congreso del Estado si fuera necesario, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros del consejo directivo;

Aprobar su reglamento interior, la organización general del organismo y los manuales de organización y de procedimientos, así como de las demás disposiciones que sean necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que no se contravengan, con cualquiera de estos actos, la legislación y la reglamentación municipal vigentes;

Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que sean necesarias de este ordenamiento;

Supervisar el cumplimiento de metas y objetivos del Sistema;

Supervisar que la contratación de personal de segundo nivel, cumpla con los perfiles técnicos definidos para cada puesto;

Formular y presentar al Ayuntamiento, por conducto del Director General, a más tardar el día 30 de Octubre de cada año el anteproyecto de presupuesto y el programa anual de operación, previa consulta con el Tesorero Municipal;

Presentar, en tiempo y forma, ante el Tesorero Municipal los estados financieros mensuales y anuales, los primeros dentro del mes siguiente que corresponda y los segundos dentro de los 45 días siguientes al cierre de ejercicio anual;

Otorgar las facilidades necesarias a los órganos de control y fiscalización municipal, para que conozcan, investiguen, revisen y verifiquen sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Sistema;

Ordenar que se revisen y auditen anualmente los estados financieros del Sistema por un auditor externo que será invariablemente un Contador Público independiente y presentarlos al Ayuntamiento;

Asegurarse de que el Sistema cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipio y Organismos descentralizados;

Presentar un informe anual de actividades al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez;

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se dicten por conducto del Director General;

Autorizar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto, de conformidad con el presente ordenamiento;

Administrar y resguardar el patrimonio del Sistema y realizar los actos de dominio que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, excepto la enajenación de sus bienes inmuebles, en cuyo caso se deberá obtener autorización previa del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua;

Autorizar la aportación de las ganancias para destinarse a programas y proyectos educativos, deportivos, culturales y asistenciales contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Juárez, Chihuahua;

Establecer las políticas de comercialización y tarifas aplicables a los particulares, empresas organismos y demás personas, físicas o morales, que usen o aprovechen las instalaciones y/o los bienes del sistema con motivo de las actividades realizadas para la consecución de su objeto;

Las demás que le señalen otras leyes y reglamentos, el presente ordenamiento y su reglamento interior.

Las resoluciones que tome el consejo respecto del contenido de las fracciones XVII, XIX y XX de este artículo, deberán ser tomadas por las dos terceras partes de los miembros del mismo que se encuentren presentes en la sesión.

#### **CAPITULO IV**

#### **SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria, al menos una vez al mes para discutir los asuntos que se le encomienden y de manera extraordinaria, en cualquier tiempo, cuando así se requiera por la urgencia del asunto a tratar a juicio del Presidente, del Director General, o la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voz y voto. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo, y en su ausencia, por el Director General; a falta de ambos, será presidida por quien se elija de entre los presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** La Convocatoria para las sesiones, será elaborada por el Director General, quien será el encargado de convocar a los miembros de dicho consejo; de toda sesión se levantará acta que será firmada por quien presida la sesión, el secretario, el director y todos los miembros que hayan asistido a la misma; las actas de las sesiones del Consejo se asentarán en un libro que al efecto se lleve.

La convocatoria para las sesiones de Consejo deberá notificarse personalmente a cada uno de sus miembros en el domicilio que para el efecto señalen, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y con la inclusión de la orden del día.

Las sesiones del Consejo serán validas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Al término de cada sesión se citará a los presentes a la siguiente ordinaria notificando a los miembros que no hubieren asistido.

Las resoluciones del Consejo se tomaran por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos de excepción que este reglamento establezca.

## **CAPITULO V FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** Las facultades del Presidente del Consejo, son las siguientes:

I.- Representar al Consejo ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del artículo 2453 del Código Civil vigente del Estado, incluyendo la de otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

Sin embargo, para ejercitar actos de dominio se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del Consejo;

II.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales, con organismos públicos o privados, con particulares y, en general, con personas físicas o morales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

III.- Presidir las sesiones del Consejo y hacer cumplir sus acuerdos; nombrar un representante para que acuda en su representación a las sesiones del Consejo, para

éste efecto bastará que el Presidente del Consejo otorgue por escrito dicho nombramiento que deberá ser exhibido en la sesión respectiva.

IV.- Designar al Director General del Sistema, previa autorización del ayuntamiento.

V.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema junto con el Director General, y con sujeción a las instrucciones del Consejo.

VI.- Delegar en los miembros del Consejo la ejecución y realización de responsabilidades y proyectos específicos para la consecución del objeto del Sistema.

VII.- Rendir un informe público anual de trabajo, incluyendo el aspecto financiero del Sistema.

VIII.- Tomar la protesta a los vocales que integren el Consejo.

IX.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema.

## **CAPITULO VI FACULTADES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.-** El Secretario tendrá las facultades siguientes:

I.- Formular las actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;

II.- Autorizar y llevar al día el libro de actas de las sesiones del Consejo, en los términos de este reglamento;

III.- Las demás facultades que le sean expresamente señaladas por el Consejo, el presente ordenamiento y otras leyes y reglamentos.

## **CAPITULO VII FACULTADES DEL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO DÉCIMOSEXTO.-** Son facultades del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Sistema, recomendando las medidas que considere convenientes para el mejoramiento de los mismos;

II.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo;

III.- Vigilar que se ha cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

## **CAPITULO VIII FACULTADES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.-** Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Participar en las sesiones del Consejo, emitiendo sus opiniones y votando, en su caso, los acuerdos y las decisiones que se pongan en consideración.

II.- Formar parte de los comités, comisiones y jurados que establezca el Consejo; y

III.- Las demás que señale el presente ordenamiento y otras leyes y reglamentos.

## **CAPITULO IX ELEGIBILIDAD Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Los requisitos para ocupar el cargo de Director General del Sistema son:

a) Ser profesionista, con título profesional expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

b) Tener experiencia como promotor y/o organizador de eventos, en las áreas cultural, artística y/o deportiva, por lo menos durante tres años.

c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.-** Las facultades del Director General del Consejo Directivo, son las siguientes:

Ejecutar los acuerdos de Consejo;

Efectuar estudios, recabar información y aportar elementos al Consejo para que decida sobre la necesidad, conveniencia, costo, viabilidad y realización de los proyectos de eventos y exposiciones propios del objeto del Sistema;

Promover los eventos y exposiciones con apoyo del Consejo;

Administrar y actualizar los sistemas de información y estadística que maneje el Sistema;

Nombrar al personal adscrito al Sistema en el ámbito de su competencia y de acuerdo con su respectivo presupuesto de egresos. Para hacer dichos nombramientos deberá cuidar que las personas sean especialistas en la función que se les encomiende y cumplan con el perfil establecido para cada puesto;

Girar, suscribir, librar y endosar títulos de créditos y en general obligar cambiariamente al Sistema, previa autorización del Consejo;

Elaborar y presentar al Consejo los informes de actividades del Sistema y enviar los informes anuales de su administración al Ayuntamiento;

Elaborar y presentar al Tesorero Municipal los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros del Sistema, de conformidad con la normatividad aplicable;

Elaborar los manuales de operación del Sistema y someterlos a la aprobación del Consejo;

Realizar los demás actos necesarios para la buena administración del Sistema;

Establecer los mecanismos para la promoción y difusión de los eventos y exposiciones que lleve a cabo el Sistema;

Proponer al Consejo, para su debida aprobación, las personas que ocupen los cargos administrativos del Sistema;

Presentar al Consejo las propuestas, proyectos e informes que requiera para su desempeño, así como los planes de labores, presupuestos, informes operativos y estados financieros. Estos dos últimos se presentarán, cuando menos, cada tres meses, acompañados de los dictámenes y documentos que resulten pertinentes y las recomendaciones u objeciones que, al efecto, formule el tesorero del Consejo.

Las demás que le otorguen éste u otros ordenamientos jurídicos, manuales de organización o de procedimientos, así como el propio Consejo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Estará estrictamente prohibido al personal del Sistema, con goce de sueldo, realizar trabajos o actividades ajenos a los fines del organismo, excepto los trabajos o actividades de carácter académico.

## **CAPÍTULO X ELEGIBILIDAD Y FACULTADES DE LOS COORDINADORES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Director General del Sistema para dar cumplimiento a sus obligaciones y realizar sus funciones, se apoyará en las Coordinaciones siguientes:

- I.- Administrativa;
- II.- Comercial;
- III.- Comunicación y Difusión;
- IV.- Jurídica;
- V.- Organización;
- VI.- Las demás que sean necesarias para el objeto del Sistema y previa aprobación del Consejo.

El consejo podrá crear nuevas coordinaciones y dotarlas de las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, siempre que no se contravengan la legislación y la reglamentación municipal vigentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son facultades del Coordinador administrativo:

- I.- Cumplir con las políticas de selección y contratación de personal para el Sistema;
- II.- Llevar en orden control de asistencia, vacaciones y pagos de nomina del personal;
- III.- Integrar un paquete de prestaciones al personal de acuerdo a las políticas establecidas por el H. Ayuntamiento;
- IV.- Implementar y dar seguimiento al Sistema de Servicio Civil de Carrera para el personal del Sistema;
- V.- Asegurarse del buen funcionamiento de las instalaciones del Sistema;
- VI.- Llevar un control estricto del uso de los recursos financieros, materiales y de personal del Sistema;
- VII Elaborar el presupuesto anual del Sistema;
- VIII.- Asegurarse de que el presupuesto anual sea respetado y ver que la operación del Sistema se rija por éste.
- IX.- Normar los criterios y dar seguimiento a las políticas internas de control de accesos, uso y manejo de equipos, vehículos, mobiliario y, en general, de todos los activos del Sistema;
- X.- Llevar el control de uso y resguardos del equipo propiedad del Sistema;

- XI.- Elaborar toda clase de reportes financieros, económicos de requisiciones que tengan que presentarse al Director General, al Consejo y al H. Ayuntamiento.
- XII.- Hacer convocatorias para el concurso de proveedores de acuerdo a la normatividad establecida por el H. Ayuntamiento y la legislación vigente;
- XIII.- Realizar las compras de materiales y equipos necesarios para el funcionamiento del Sistema en las condiciones que más convengan al mismo;
- XIV.- Las demás que otras leyes, reglamentos o manuales administrativos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son facultades del Coordinador comercial:

- I.- Promover la renta y/o venta de espacios en las ferias, exposiciones o eventos realizados por el Sistema;
- II.- Proponer al Consejo las tarifas para la renta y/o venta de espacios;
- III.- Contactar a expositores o artistas nacionales y/o extranjeros para la realización de los eventos;
- IV.- Promover los eventos organizados por el Sistema;
- V.- Las demás que otras leyes, reglamentos o manuales administrativos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son facultades del Coordinador de comunicación y difusión:

- I.- Establecer las políticas de comunicación e imagen del Sistema con aprobación del Consejo;
- II.- Promover las actividades del Sistema a través de los diversos medios de comunicación y de otras formas alternas;
- III.- Generar la información sobre las actividades del Sistema y las ferias y eventos que se organicen;
- IV.- Vigilar en cada uno de las ferias o eventos realizados que se respete la imagen y las políticas de comunicación del Sistema;
- V.- Solicitar espacios en medios para la presentación de las actividades del Sistema;
- VI.- Diseñar la imagen de cada uno de los eventos;
- VII.- Las demás que otras leyes, reglamentos o manuales administrativos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son facultades del Coordinador jurídico:

- I.- Elaborar y revisar los contratos y demás documentos legales en los que intervenga el Sistema;
- II.- Asesorar y gestionar todo tipo de procedimientos en los que se involucre el Sistema;
- III.- Representar al Sistema en cualquier procedimiento sea judicial o administrativo, previo otorgamiento de poder por parte del presidente del Sistema;
- IV.- Asistir jurídicamente en la adquisición, por vía de derecho público o privado, de bienes inmuebles, en el establecimiento de derechos reales y en los demás actos relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios; así como en la obtención de acuerdos de destino, desincorporación y enajenación de bienes propiedad del Sistema;
- V.- Proporcionar, a las coordinaciones, a la dirección general y al consejo directivo, la solución de consultas legales y el apoyo jurídico que le requieran para que los actos del Sistema se realicen con estricto apego al marco legal que rige su actuación;
- VI.- Las demás que otras leyes, reglamentos o manuales administrativos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son facultades del Coordinador de organización:

- I.- Establecer la logística y organizar cada una de las actividades del Sistema;
- II.- Realizar la planeación y calendarización de los eventos;
- III.- Contactar a los artistas, expositores y demás participantes de las ferias, exposiciones o conciertos;
- IV.- Gestionar la renta de espacios para la realización de los eventos;
- V.- Organizar presentaciones y reuniones de trabajo del Sistema y del Consejo;
- VI.- Las demás que otras leyes, reglamentos o manuales administrativos establezcan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del Sistema, será seleccionado y contratado por el coordinador administrativo, con la previa autorización del Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que aprueben el concejo directivo, salvo acuerdo expreso y especial de éste.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones en coordinaciones y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base en las disposiciones del presente reglamento.

## **CAPITULO XI ASIGNACIÓN DE LAS GANANCIAS DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las ganancias que resulten de las actividades económicas que realice el Sistema se destinarán, en su integridad, al financiamiento, a fondo perdido, de programas y proyectos, exclusivamente, de carácter educativo, cultural, deportivo y asistencial, contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En todo caso, el cincuenta por ciento de las ganancias serán destinadas a programas y proyectos de carácter asistencial.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ayuntamiento determinará los programas y proyectos mencionados, así como los montos que se les asignen, a propuesta de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Previa autorización del ayuntamiento, el Sistema podrá disponer de parte de las ganancias que genere para aplicarlos a proyectos y/o programas propios que tengan la finalidad de mejorar, conservar y/o incrementar sus activos. En todo caso, no se podrá disponer del más del veinte por ciento de dichos recursos.

## **CAPITULO XII EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de extinguirse el Sistema por haberse logrado el fin para el cual fue creado o por cualquier otra circunstancia, se harán las liquidaciones correspondientes mediante nombramientos expresos otorgados por el concejo consultivo y los recursos patrimoniales y presupuestarios remanentes pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

## **CAPITULO XIII RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Sistema queda sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento y del Síndico del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal vigente y su personal a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones a los empleados y miembros del Sistema que tengan calidad de servidores públicos se hará conforme a la Ley De Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Chihuahua y la reglamentación municipal aplicable.

## **CAPÍTULO XIV RECURSOS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** En contra de actos de los órganos del Sistema que afecten a los particulares se estará a los procedimientos establecidos por el capítulo de la defensa de los particulares del Código Municipal vigente en el estado de Chihuahua.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para integrar el primer consejo directivo, el Presidente Municipal notificará al Centro Coordinador Empresarial de ciudad Juárez, Chihuahua dentro de los siete días naturales siguientes de que este acuerdo entre en vigor, para que designe a los vocales a que se refiere el artículo séptimo, fracción V, inciso f) de este reglamento, los cuales deberán de hacerse dentro de los siguientes siete días a partir de la notificación.

**TERCERO.-** Una vez designados los miembros del consejo directivo tomarán posesión de su cargo y entrarán en funciones dentro de los siguientes diez días a que se haya publicado el presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** El Sistema funcionará temporalmente en las instalaciones que le asigne la autoridad municipal, hasta en tanto tenga los bienes suficientes y necesarios para el efecto.

**QUINTO.-** El consejo directivo elaborará los manuales internos de organización y procedimientos del Sistema y su reglamento interior dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este ordenamiento.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, con los insertos necesarios, remita el presente acuerdo de cabildo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en lo que corresponde al Reglamento del Sistema Expositor de Artes, Ferias y Eventos Culturales.

**CUARTO.-** Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.